

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Ortega García, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Ortega García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.614/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.042 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 160 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.042 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don Israel Salomón García Hernández, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Israel Salomón García Hernández, como autor responsable de una falta antes descrita de lesiones del artículo 617 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros. En caso de impago de la multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Israel Salomón García Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.554/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos Ortega Álvarez, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.292 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Raúl Gómez Soto, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante este plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Gómez Soto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.558/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.157 de 2009 se ha acordado

citar a don Marcel Gheorghisor y doña Marinela Tudosa, para que comparezcan en este Juzgado el día 9 de febrero de 2010, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.157 de 2009, seguido por hurto y en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a don Marcel Gheorghisor y doña Marinela Tudosa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.501/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 760 de 2009 se ha acordado citar a doña Patricia Balbotín Fernández, para la celebración del juicio oral señalado para el día 9 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a doña Patricia Balbotín Fernández, a fin de que el día 9 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 760 de 2009, seguido por maltrato o resistencia a fuerza armada, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 19 de enero de 2010.—El secretario.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Citada: doña Patricia Balbotín Fernández.

Domicilio: calle Puentecharra, número 62, escalera izquierda, piso segundo, letra A, Madrid.

Hechos: maltrato o resistencia a fuerza armada.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de junio de 2009.

Denunciantes: policías municipales números 9598.9 y 9460.2.

Y para que conste y sirva de citación a doña Patricia Balbotín Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.514/10)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 809 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Moreno Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros/día, en total 90 euros de multa; con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pago de costas e indemnización en 25 euros a la gasolinera “Campsa”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Moreno Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.611/10)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 763 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 763 de 2008, seguidos por una falta de lesiones imprudentes, en los que han sido partes, y como implicados, don Manuel Jiménez Cano, don Wilber Andrés Corrales Moreno, “Seguros Caser” y Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Wilber Andrés Corrales Moreno, como autor responsable de una falta contra las personas, ya descrita, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En materia de responsabilidad civil se estará al fundamento tercero de la presente.

Las costas causadas, en su caso, serán de cuenta de don Wilber Andrés Corrales Moreno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilber Andrés Corrales Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.560/10)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 357 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 312 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, don Ignacio Bigeriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 357 de 2009, en los que han sido partes: el señor fiscal; doña María Luisa Heredia Flores, como denunciante, y doña Paula Dane Dane, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Paula Dane Dane de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Heredia Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.616/10)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.839 de 2009, seguido por una falta de hurto, ocurrida el 19 de octubre de 2009 en el centro comercial “Príncipe Pío”, establecimiento “Estradivarius”, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Yaneiry González González y a doña Mariel Johanna Feliz Gómez, como responsable en concepto de autoras de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota por día la suma de 6 euros; si las condenadas no satisficieren la multa impuesta quedarán sujetas a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito a partir del siguiente a su notificación, recurso que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

En otro caso, deberán consignar la cantidad a que se les ha condenado en el “Banco Español de Crédito”, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales” del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, clave oficina 1845, cuenta correspondiente al procedimiento 2561/0000/76/1839/09, poniendo el concepto en que se realiza.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yaneiry González González y a doña Mariel Johanna Feliz Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, 12 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.556/10)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Jamshid Biabani Badrbani de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Liz Garay Benítez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.612/10)